

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases generales por las que se regirán la constitución de Bolsas de Empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto avanzar en la agilidad y fluidez para la selección de aspirantes que participen en la constitución de bolsas de empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las cuales servirán para cubrir necesidades urgentes y transitorias de personal (vacantes, sustituciones por bajas médicas, excedencias, jubilaciones, programas temporales, acumulación de tareas puntuales, etc) en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Segunda.- Normativa aplicable.

El artículo 10.2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

El artículo 11.3, establece que los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad, añadiendo que, en el caso del personal laboral temporal, se regirán igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Este apartado 3 fue añadido por el artículo 1.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ley que prevé la convocatoria de procesos selectivos mediante el sistema de concurso y concurso-oposición con la finalidad de reducir esa temporalidad, valorándose en estos procesos como mérito los servicios de carácter temporal prestados por las empleadas y empleados públicos, quienes, de no superar los procesos selectivos mencionados, podrán a su vez acceder a las bolsas de empleo temporal que se constituirán al amparo de esta norma, y donde se les valorará también como mérito estos servicios prestados.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en el artículo 43, regula la selección de personal temporal. Este artículo, en su redacción original, establecía un sistema de bolsa de empleo por cada cuerpo,

R-202601514



escala y especialidad, en su caso, o categoría profesional, con las personas aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público, en la que se integrarán preferentemente aquellas personas aspirantes que, habiendo ejercido esta opción que vendrá prevista en la propia solicitud de participación en los procesos selectivos, hubieran aprobado alguna de las fases o pruebas de que consten estos, sin llegar a su superación y consiguiente nombramiento.

Este artículo fue modificado por la disposición adicional undécima de la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas. La modificación operada en dicho artículo supuso que las bolsas de empleo no se encontrasen constituidas por aspirantes de los procesos selectivos exclusivamente, si bien la participación en los procesos selectivos se consideraría como mérito preferente.

La experiencia ha demostrado que los procedimientos de constitución de las bolsas de empleo derivados de procesos selectivos son muy complejos y prolijos en trámites, provocando que se dilate en el tiempo, más allá de lo razonable, la constitución de las mismas.

Dado que persiste las necesidades urgentes e inaplazables de dotación efectiva de personal, se hace ineludible buscar un sistema más ágil y fluido para la selección de aspirantes que participen en la constitución de bolsas de empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y así dar una prestación adecuada de los servicios públicos municipales, que resultan esenciales, en base a los principios de celeridad y eficiencia (art. 3 LPACAP y art. 103 CE) y respetando los principios que rigen el acceso al empleo público: Igualdad, mérito, capacidad y publicidad y con plena vinculación a las bases de la convocatoria que es el marco jurídico del proceso selectivo.

Con este nuevo sistema para la constitución de bolsas de empleo en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la preponderancia en lo relativo a la valoración de los ejercicios es clara con respecto a la experiencia profesional, pues lo que se persigue es incentivar al personal temporal a concurrir a los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo, que ha de ser la forma ordinaria de cobertura de las necesidades de personal, con el doble efecto de conseguir una más amplia participación en dichos procesos y de reducir la tasa de temporalidad. Resulta esperable que, a través de esa más amplia concurrencia a los procesos selectivos, se facilite la atracción de talento al Ayuntamiento de Zamora al contar con un mayor número de aspirantes que, apoyados en su mérito y capacidad, compiten en condiciones de igualdad por el acceso al empleo público fijo.

Con relación a los méritos valorables en la constitución de la bolsa, en consonancia con el citado artículo 43 de la Ley de la Función Pública de Castilla y León, se da preponderancia a la superación de ejercicios eliminatorios celebrados en los cinco años inmediatamente anteriores, correspondientes al cuerpo, escala o especialidad de funcionario o para cada categoría profesional o especialidad respecto del personal laboral, y en menor medida, a aquellos ejercicios correspondientes al último proceso selectivo no superados, pero en los que se ha alcanzado una determinada puntuación.

Sobre esta cuestión, la Ley de la Función Pública incorpora una disposición adicional destinada a excluir la valoración como mérito en la conformación de las bolsas de empleo temporal de los ejercicios eliminatorios correspondientes a los procesos selectivos convocados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se



entiende aplicable a los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Zamora, ya que estos fueron realizados mediante un sistema de concurso, en la medida en que la convocatoria de los mismos solo se valoraban únicamente méritos (experiencia, formación) sin realizar exámenes, careciendo de justificación valorar la superación de estos procesos de la misma forma que la superación de un proceso selectivo donde no concurren estas características excepcionales y si se realizan exámenes teóricos/prácticos.

Asimismo, se valora la experiencia profesional con que cuenten las personas aspirantes en el cuerpo, escala o especialidad, o para cada categoría profesional o especialidad, objeto de la convocatoria, si bien, en el caso de que dicha experiencia haya sido adquirida en otras administraciones públicas, se establece una puntuación ligeramente inferior, habida cuenta de que no es posible efectuar una equiparación total y absoluta entre los servicios que se prestan en distintas Administraciones públicas, pues, con independencia de que existan elementos comunes, ni el contexto organizativo y funcional es el mismo, ni en principio existe identidad en las competencias y funciones ni en la normativa a aplicar.

Tercera.- Procedimiento de constitución de la bolsa.

El procedimiento de constitución de la bolsa constará de las siguientes fases:

- La primera fase consiste en la inscripción de los/as aspirantes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora adjuntando obligatoriamente la Hoja de Autobaremo según modelo Anexo II.
- La segunda fase consiste en determinar la relación de personas inscritas en la bolsa en el plazo de presentación de solicitudes, ordenada por la puntuación autobaremada por cada aspirante, hasta la fecha fin de presentación de solicitudes.
- La tercera fase consiste en determinar la relación de integrantes de la bolsa de empleo que, en función de los méritos que hayan alegado en el autobaremo, obtengan una puntuación igual o superior a la nota de corte que se establezca, ordenada por la puntuación autobaremada.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1. Los/as interesados/as en formar parte de esta bolsa de empleo deberán reunir los siguientes requisitos:

- 4.1.1. Nacionalidad.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Será aplicable la excepción establecida en el apartado b.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con la excepción establecida en el apartado b.



- 4.1.2. *Edad.*

Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

- 4.1.3. *Titulación.*

Estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización de presentación de solicitudes, la titulación exigida en los requisitos específicos de cada convocatoria.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- 4.1.4. *Capacidad.*

Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de trabajo a los que aspira a acceder.

- 4.1.5. *Habilitación.*

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente, ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 4.1.6. *Otros requisitos.*

Podrán exigirse requisitos específicos para la ocupación de ciertos puestos de trabajo en atención a sus particulares características.

En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

Los requisitos generales previstos en esta base, así como los específicos que se determinen para su desempeño, y demás condiciones que se exigen a quienes deseen formar parte de la bolsa de empleo, se deberán cumplir en el momento de la inscripción en la bolsa de empleo y mantenerse mientras permanezcan inscritos en ésta, pudiendo la Administración solicitar en cualquier momento los documentos necesarios para su comprobación.

Quinta.- Inscripción y autobaremación.

5.1. *Inscripción.*

Para formar parte en la bolsa de empleo correspondiente, las personas interesadas deberán formalizar la inscripción a través del modelo de formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora, en el siguiente enlace: [<https://zamora.sedelectronica.es/info>], adjuntando obligatoriamente la Hoja de Autobaremo según modelo Anexo II.



La inscripción es la manifestación de voluntad de formar parte de la bolsa de empleo mediante la cumplimentación de los datos personales del/de la aspirante. Para inscribirse en la bolsa, los/as aspirantes deberán consignar obligatoriamente sus datos personales y los relativos al cumplimiento de los requisitos de acceso, con especial atención a las titulaciones académicas requeridas.

5.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria específica de cada categoría en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

5.3. Autobaremación de méritos.

Los/as aspirantes cumplimentarán la hoja de Autobaremo según modelo Anexo II y en él alegarán inexcusablemente los méritos que poseen y de los que pretenden valerse, conforme al baremo de méritos que se recoge en el Anexo I de estas bases, y procederán a su autobaremación.

Sexta.- Relación provisional y definitiva de admitidos y de excluidos/as.

6.1. Relación provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por el órgano competente de la relación provisional de todos los aspirantes presentados, ordenados en atención a la puntuación resultante de los méritos alegados hasta dicha fecha, según su autobaremación y se establecerá una nota de corte en las convocatorias específicas de cada categoría, hasta un máximo de 250 integrantes de la bolsa. Disponiendo los/as interesados/as de diez días para formular alegaciones a la citada resolución.

La resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de las personas excluidas, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de las personas admitidas y excluidas.

6.2. Relación definitiva.

Vistas las alegaciones presentadas, se dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de los/as integrantes de la bolsa de empleo con la correspondiente puntuación por orden de prelación, así como la relación definitiva de excluidos/as y la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en Boletín Oficial de la Provincia y a título meramente informativo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate:

- 1.º- Mayor puntuación obtenida según el orden de méritos establecido en el baremo que figura en el Anexo II de las presentes bases. (Primero, mayor puntuación obtenida en el apartado a, segundo, mayor puntuación obtenida en el apartado b, tercero, mayor puntuación obtenida en el apartado c, cuarto, mayor puntuación obtenida en el apartado d) y quinto, mayor puntuación obtenida en el apartado e).
- 2.º- Se resolverá a favor de la persona aspirante del grupo subrepresentado de conformidad con la normativa vigente.
- 3.º- Por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo (“de”, “del”, “de la(s)”) independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización tras el nombre

- 4.º- Por orden alfabético del segundo apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.
- 5.º- Por orden alfabético del nombre de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.
- 6.º- Por último, de continuar el empate, se resolverá por sorteo público.

Séptima.- Acreditación de documentación de los méritos alegados.

Cuando se produzca una oferta de puesto de trabajo se llamará al/la candidato/a que corresponda según el orden de prelación, debiendo presentar en ese momento la documentación acreditativa de los méritos alegados, que justifiquen la puntuación otorgada, así como los requisitos exigidos para el desempeño del puesto ofertado.

En el caso de no poder acreditar los requisitos exigidos para el desempeño del puesto ofertado, así como los méritos alegados, en el momento del llamamiento, siendo la puntuación validada menor a la autobaremada por el Interesado/a, se procederá a su exclusión de la bolsa de trabajo temporal, al haber alegado méritos no acreditables sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediendo al llamamiento al/la siguiente candidato/a de la bolsa.

Los méritos alegados en el autobaremo correspondientes a los apartados a) b) y c) del Anexo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acreditarán de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, sin necesidad de aportarlos por los aspirantes:

- Los méritos relativos a los ejercicios eliminatorios superados y no superados en los procesos selectivos para la provisión de puestos como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo correspondiente a la escala, especialidad o competencia funcional y especialidad de la Administración del Ayuntamiento de Zamora derivados de convocatorias publicadas en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha fin de plazo. Se tendrá en cuenta la fecha de resolución del tribunal por la que se califique el ejercicio como superado o no superado.



- Los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la misma escala, subescala, clase o categoría y denominación o, en caso de plazas correspondientes a personal Laboral, en el Grupo, Categoría profesional y denominación del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Los méritos alegados en el apartado d) del Anexo I, servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la misma escala, subescala, clase o categoría y denominación o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el grupo, categoría profesional y denominación del puesto de trabajo objeto de convocatoria, deberá acreditarlos mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la administración de que se trate. En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, escala, subescala y/o especialidad de dichos servicios, el grupo y categoría profesional en caso de plazas correspondientes al personal laboral, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial, en este caso se indicará su porcentaje), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

Octava.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

8.1. El llamamiento para la contratación temporal o nombramiento interino se efectuará por el órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, de acuerdo con el orden establecido de la bolsa de empleo debiendo presentar en ese momento la documentación acreditativa de los méritos alegados que justifiquen la puntuación otorgada, así como los requisitos exigidos para el desempeño del puesto ofertado. Los méritos correspondientes a los apartados a), b) y c) del Anexo I, se acreditarán de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, sin necesidad de aportarlos por los aspirantes.

En el caso de no poder acreditar los méritos alegados, así como los requisitos exigidos para el desempeño del puesto ofertado, se procederá a su exclusión de la bolsa de trabajo temporal, al haber falsificado documentos acreditativos de los requisitos y méritos, o haber alegado méritos no acreditables sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediendo al llamamiento al/a la siguiente candidato/a de la bolsa.

8.2. Actualización de datos. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono y correo electrónico) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

8.3 Llamamiento. La localización de los candidatos o candidatas se realizará vía telefónica al número de contacto que conste en el Departamento de Personal, se realizará un máximo de dos llamadas a los números de teléfono facilitados por cada persona integrante de la bolsa, con un intervalo aproximado de tres horas entre cada una de ellas.

En caso de imposible localización pasará a situación de “no localizable” en la bolsa y se pasará al siguiente aspirante de la lista/bolsa. Quienes se hallen en situación de “no localizable” no serán llamados para nuevas ofertas hasta que no cambien su situación a “disponible”. A tal efecto, se les comunicara por email que obre en poder de la administración su pase a la situación de “no localizable”, a fin de que en un plazo máximo de un mes procedan a la actualización sus datos. En caso de no actualizarlos pasaran a la situación de “no activos” en la bolsa de empleo.



Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el listado para cubrir una situación temporal, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada en el plazo de dos horas desde que se le ofreciese el nombramiento, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento o contrato, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada bolsa, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento temporal por un aspirante.

Las personas que conste en más de una lista, y que se encuentren trabajando en una de ellas, se les llamara para las otras por orden correspondiente pudiendo optar en cada momento a cada una de las plazas.

8.4. Renuncias

8.4.1. *Renuncia sin causa justificada.*

La no aceptación o renuncia sin causa justificada determinará la baja definitiva del interesado en la citada bolsa.

8.4.2. *Renuncia por causa justificada.*

La no aceptación o renuncia, expresa o presunta, por causa justificada determinará el pase a situación de “no disponibilidad” y se prolongará durante el tiempo que dicha causa se mantenga. Finalizada la causa justificada y en un plazo máximo de quince días, se producirá el retorno del/la interesado/a a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario, previa petición del/la interesado/a a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se consideran causa justificadas a estos efectos:

- I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta dieciséis semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.
- Excedencia por conciliación familiar.
- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial.
- La realización de funciones de representación política, sindical o social.
- La realización de estudios académicos o cursos impartidos por centros oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas en el plazo de 48 horas posteriores al llamamiento.

8.4.3. *Renuncia por encontrarse trabajando.*

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, las personas incluidas en las mismas, que se encuentren trabajando mantendrán su derecho a un único llamamiento. En el caso de que el candidato no acepte el ofrecimiento y acredite que se encuentra trabajando, no implicará renuncia, pero no se procederá por la administración a un nuevo llamamiento de la correspondiente bolsa de empleo, manteniéndose en situación de “no activo”, mientras no varíe su situación laboral. En caso de no acreditar que se encuentra trabajando en el momento del llamamiento en un plazo de quince días determinará la baja definitiva del interesado en la citada bolsa.

Formalizado el cese o finalización del contrato se producirá el retorno del/la interesado/a a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario, previa petición del/la interesado/a aportando documentación que acredite el cese o finalización del contrato, en un plazo máximo de quince días desde el citado cese o finalización del contrato, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la



forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona que cesa de un contrato o nombramiento temporal del Ayuntamiento de Zamora se entenderá que está disponible para ser contratada nuevamente cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

8.4.4. Otras renunciadas.

La renuncia a un ofrecimiento de un puesto de trabajo a media jornada o inferior no conllevará la pérdida del orden de prelación que se ostentase.

8.5. Ofertas de mejora de empleo.

Solo tendrán mejora de empleo aquellas personas que se encuentren cubriendo un puesto de trabajo a media jornada o inferior y solo en caso de que el llamamiento sea para la provisión de una plaza vacante.

8.6. Vigencia.

La puesta en funcionamiento de la bolsa correspondiente será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de candidatos/as de la bolsa de empleo.

El tiempo de vigencia de la bolsa se mantendrá hasta que el Ayuntamiento constituya otra en la misma categoría.

Novena. Recursos.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS
DE EMPLEO DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

a) Por cada ejercicio eliminatorio superado en los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la provisión de puestos como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de acceso a la misma categoría objeto de la Bolsa de empleo, celebrados en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes, 10 puntos por cada ejercicio superado hasta un máximo de 40 puntos.

b) Por el ejercicio eliminatorio no superado en el último proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la provisión de puestos como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de acceso a la misma categoría objeto de la bolsa de empleo, celebrado en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes, siempre y cuando se obtenga como mínimo un 25% de la puntuación máxima que establezca la convocatoria para dicho ejercicio, 5 puntos.

c) Por servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la misma escala, subescala, clase o categoría y denominación o, en caso de plazas correspondientes a personal Laboral, en el Grupo, Categoría profesional y denominación del puesto de trabajo objeto de convocatoria: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 15 puntos. Solo se valorarán los servicios prestados durante los veinte (20) años anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.

d) Por servicios prestados en otras administraciones públicas en la misma escala, subescala, clase o categoría y denominación o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el grupo, categoría profesional y denominación del puesto de trabajo objeto de convocatoria: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos. Solo se valorarán los servicios prestados durante los veinte (20) años anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.

e) Titulación académica: La puntuación máxima a otorgar por este apartado es 4,00 puntos.

Se valorará la posesión de titulación académica oficial, valorándose en todo caso las superiores a la exigida en la convocatoria, excluyendo los títulos exigidos como requisitos, según:

Doctor, Máster oficial universitario, Licenciaturas,	
Ingenierías Superiores y Arquitectura.....	1,00 puntos
Grado Universitario	0,85 puntos
Diplomatura, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica.....	0,75 puntos
Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.....	0,50 puntos
Bachillerato	0,30 puntos
Grado Medio o equivalente	0,20 puntos

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

R-202601514



Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

A los efectos de lo previsto en las letras a) y b):

- Se tendrá en cuenta la fecha de resolución del tribunal por la que se califique el ejercicio como superado o no superado.
- Se excluyen los procesos selectivos convocados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso.

En los apartados c) y d):

- No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Se podrá sumar periodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de treinta días naturales.

La fecha de referencia para la valoración de todos los méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias.

A los efectos previstos en este baremo, tienen la consideración de Administraciones Públicas, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2, del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Zamora, 11 de junio de 2026.-El Alcalde.

R-202601514



ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACION DE MERITOS

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CONVOCATORIA (Indicar la denominación de la Categoría convocada)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, Modelo de autobaremación de Méritos.	
Por todo ello, DECLARA:	
Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en este autobaremo.	

MERITOS ALEGADOS

A) Por cada ejercicio eliminatorio superado en procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora celebrados en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 40 puntos.

DESCRIPCION (Indicar la denominación del ejercicio superado y fecha de resolución del tribunal por la que se califique el ejercicio como superado)	NOTA obtenida en el ejercicio	PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACION (MAXIMO 40 PUNTOS):		

B) Ejercicio eliminatorio NO superado (mínimo un 25% de la puntuación máxima que establezca la convocatoria para dicho ejercicio) en el último proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, 5 puntos.

DESCRIPCION (Indicar la denominación del ejercicio NO superado y fecha de resolución del tribunal por la que se califique el ejercicio como NO superado)	NOTA obtenida en el ejercicio	PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACION (5 PUNTOS):		

R-202601514



C. Experiencia Profesional en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, hasta un máximo de 15 puntos. Solo se valorarán los servicios prestados durante los veinte (20) años anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes:

-REGIMEN FUNCIONARIAL: ESCALA/SUBESCALA/CLASE/CATEGORIA/DENOMINACION . - REGIMEN LABORAL: GRUPO/CATEGORIA PROFESIONAL /DENOMINACION.	DURACION	PUNTUACION (0,10 x mes)
	Nº DE MESES COMPLETOS	
TOTAL PUNTUACIÓN (MAXIMO 15 PUNTOS):		

D. Experiencia Profesional en Otras Administraciones Publicas, hasta un máximo de 10 puntos. Solo se valorarán los servicios prestados durante los veinte (20) años anteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes:

-REGIMEN FUNCIONARIAL: ESCALA/SUBESCALA/CLASE/CATEGORIA/DENOMINACION . - REGIMEN LABORAL: GRUPO/CATEGORIA PROFESIONAL /DENOMINACION.	DURACION	PUNTUACION (0,05 x mes)
	Nº DE MESES COMPLETOS	
TOTAL PUNTUACIÓN (MAXIMO 10 PUNTOS):		



C. Titulación Académica:

DENOMINACIÓN	PUNTUACION
TOTAL PUNTUACIÓN (MAXIMO 4 PUNTOS):	

PUNTUACION (A+B+C+D+E):	TOTAL	
------------------------------------	--------------	--

Para que conste a los efectos oportunos lo firmo en Zamora, a de.....de 2026

Firmado: D/D^a

INSTRUCCIONES:

- A.- Rellene el Anexo a través de una computadora o bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese que los datos resulten claramente legibles. Evite realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- B.- Este impreso se presentará junto con la solicitud de participación.
- C.- Para cualquier aclaración sobre la cumplimentación de este Anexo podrá consultar con el Dpto. de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

PROTECCION DE DATOS:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, el Ayuntamiento de Zamora, tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo de la entidad o el ejercicio de las funciones públicas, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con usted y por el período que dure dicha relación. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos dirigiéndose al Ayuntamiento, por los medios indicados en la política de privacidad <https://zamora.sedelectronica.es/privacy>. Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos.

Lo que se hace público para general conocimiento

R-202601514

